



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

4RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP Nº 209/2024

Potosí, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 026 del Régimen Electoral, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el informe técnico del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-COTAP R.L. 07/0224 de fecha 15 de octubre de 2024, todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que, por nota presentada en fecha 17 de junio de 2024, los señores Juan Carlos Lopez Bravo, Presidente del Consejo de Administración y la señora Libia Calizaya Alfonso, Secretaria del Consejo de Administración, de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Solicitan **"Supervisión del Proceso Electoral de consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES POTOSÍ. COTAP. R.L."**

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante Informe Técnico de Proceso de Supervisión SIFDE-PT-COTAP R.L. 01/2024, de fecha 25 de junio de 2024 concluyó que, revisado los documentos presentados por la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. –COTAP, **cumple con los requisitos** establecidos en el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-Nº310/2016.

Que, por Resolución de Sala Plena TED-SP- Nº 117/2024 de fecha 26 de junio de 2024, se declara PROCEDENTE la solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. para la renovación parcial de los consejos de administración y vigilancia, de conformidad al Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, en fecha 3 de julio de 2024, la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Señora Libia Calizaya Alfonso – Secretaria y Señor Juan Carlos López Bravo – Presidente, quienes remiten "a su conocimiento y solicitud la fecha para la asamblea general ordinaria para la elección de los miembros de Comité Electoral y nómina de pre-candidatos", misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, en fecha 26 de julio de 2024, la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Señora Libia Calizaya Alfonso – Secretaria y Señor Juan Carlos López Bravo – Presidente, quienes hacen conocer la continuidad de la asamblea ordinaria", misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para su atención.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe **SIFDE-PT-COTAP R.L/02/2024** concluyó que, la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., en el marco de sus normas internas cumplió con la elección del Comité Electoral y nominación de pre-candidatos para la renovación parcial de los consejos de administración y vigilancia, recomendando solicitar a los impetrantes la remisión de la Convocatoria y el Calendario Electoral en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la notificación

según prevé el art 12. V. del "Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos".

Que, en fecha 14 de agosto de 2024, el Comité electoral, remite "convocatoria y calendario electoral".

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, por informe **SIFDE-PT-COTAP R.L/03/2024** concluyó que, el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. **cumplió** con la entrega de convocatoria y calendario electoral para su publicación.

Que, en fecha 6 de septiembre de 2024, el Comité electoral, de la Cooperativa de telecomunicaciones Potosí, remite "modificación a convocatoria y calendario electoral".

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, el informe **SIFDE-PT-COTAP R.L/04/2024** concluyó que, el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. **cumplió** con la entrega de modificación de convocatoria y calendario electoral, recomendando emitir la comunicación de aceptación de modificación de convocatoria y calendario electoral a COTAP R.L. para su publicación.

Que, en fecha 27 de septiembre de 2024, los miembros del Comité electoral, remiten "modificación a convocatoria y calendario electoral".

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, en informe **SIFDE-PT-COTAP R.L/05/2024** concluyó que, el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. **cumplió** con la entrega de modificación de calendario electoral, recomendando emitir la comunicación de aceptación de modificación de convocatoria y calendario electoral a COTAP R.L. para su publicación y tener presente que el mandato de 60 días del comité electoral fenece el 28 de septiembre del 2024.

Que, en fecha 30 de septiembre de 2024, los miembros del Comité electoral, remiten nota "suspensión de foro debate y elección" por orden de la Sala Constitucional 1ra del Tribunal Departamental de Justicia de Potosí queda paralizada el foro y la votación de los días 26, 27 y 28 septiembre de 2024.

Que, en fecha 10 de octubre de 2024, el Comité electoral, remite nota "respuesta del Tribunal Constitucional en su Sala Primera y modificación de calendario electoral".

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe **SIFDE-PT-COTAP R.L/06/2024** concluyó que en cumplimiento a la resolución de la acción de Amparo Constitucional; NUREJ 50157668, el Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. **cumplió** con la entrega de modificación de calendario electoral, recomendando remitir la comunicación de aceptación de modificación de convocatoria y calendario electoral a COTAP R.L. para su publicación

Que el Comité electoral cumplió con la publicación de la modificación de la convocatoria y calendario electoral que señala el foro debate por fecha jueves 10 y la elección para el día sábado 12 de octubre de 2024.



CONSIDERANDO. II.

Que, el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Las cooperativas de servicios públicos serán organizaciones de interés colectivos sin fines de lucro y sometidas al control gubernamental y serán administradas democráticamente. La elección de sus autoridades de administración y vigilancia será realizada de acuerdo a sus propias normas*



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional. Su organización y funcionamiento serán reguladas por ley".

Que, el Art. 69 de la Ley 365 de Cooperativas determina que: *(RÉGIMEN DE COOPERATIVAS DE SERVICIOS PÚBLICOS) "En el marco de lo establecido en el Artículo 335 de la Constitución Política del Estado, las cooperativas de servicios públicos señaladas en el Artículo 23, párrafo I y numeral 3 de la presente Ley, se regirán por : 1. El control gubernamental que se ejerce por las entidades públicas determinadas en la presente Ley y las leyes sectoriales, en función a los servicios públicos que prestan. 2. La elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, estarán sujetos a lo establecido en el estatuto orgánico, bajo la supervisión del Tribunal Supremo Electoral Plurinacional".*

Que, el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que es atribución Electoral de los Tribunales Electorales Departamentales *"Supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".*

Que, los Arts. 89 y 90 de la Ley 026 de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, según el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, norma que tiene por objeto regular la supervisión de la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, es Atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), estableciendo al efecto el procedimiento reservado para tal fin, luego de cuyo cumplimiento corresponde la elaboración del INFORME FINAL, en cumplimiento con lo que establece el art. 14 párrafo 1, del reglamento antes referido.

Que, el Art. 1., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público, establece: *"Tiene por objeto establecer el procedimiento para la supervisión del cumplimiento de la normativa electoral de las cooperativas de servicios públicos en la elección de los consejos de administración y vigilancia."*

Que, el Art. 3, del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece: *"El presente reglamento es de cumplimiento obligatorio para el Tribunal Supremo Electoral, los Tribunales Electorales Departamentales y las Cooperativas de Servicios Públicos".*

Que, el Art. 14 en su párrafo II., del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Público establece que *"Concluido el plazo establecido en el párrafo precedente, el Responsable del SIFDE Departamental remitirá el Informe Final de Supervisión a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental, para que dicha instancia emita, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, una Resolución aprobando o rechazando el informe"*

Que, Art. 34 del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L señala: *"el voto es secreto, personal, único, indivisible e indelegable, no aceptándose ningún tipo de poder para votar por terceras personas. El asociado emitirá su voto marcado con un signo visible en la casilla correspondiente a los candidatos de su preferencia para los distintos consejos. En la convocatoria se señala la cantidad de casillas a ser marcadas considerarse voto válido..."*



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Que, el Art. 24 Inc. b) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L. "Campaña Electoral establece: "Ningún candidato o asociado podrá realizar proselitismo dentro o fuera del recinto electoral, en su favor o del candidato que sea de su preferencia 24 horas antes y durante el proceso electoral, quienes incurrieran en esta prohibición serán sancionados con la exclusión de la lista de candidatos y electores de manera inmediata."

Que, el Art. 11 Inc. i) del Reglamento de Elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAP Potosí R.L. determina: "como funciones del Comité Electoral atender y resolver los reclamos de los candidatos conforme al estatuto orgánico y las normas reglamentarias en actual vigencia".

Que, el Art. 105 del Estatuto Orgánico de Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP, en el Capítulo XIV Régimen Electoral determina: **(COMITÉ ELECTORAL)**. I. El comité electoral es el órgano encargado de llevar adelante el proceso electoral, para la renovación parcial de los consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí COTAP R.L. – comités y otros que debieran ser elegidos por el voto de la asociada y asociado; serán designados y electos en Asamblea Ordinaria, su conformación y funcionamiento se hará conforme al reglamento específico. II. Las resoluciones que resuelvan los pedidos de revisión e impugnación son definitivas e inapelables".

CONSIDERANDO III:

Que, de la verificación de la documentación remitida por la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP, la lista de socios habilitados en formato digital e impreso señala 13.746 socios habilitados.

Que, en fecha 20 de septiembre del 2024 en el salón principal de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. siendo horas 18:30 se dio inicio a la capacitación de los jurados electorales para el proceso de elección parcial del Consejo de Administración y Vigilancia, se tuvo la presencia de 19 jurados electorales y miembros del comité de electoral, se procedió con la capacitación y se explicó el procedimiento de votación, enfatizando las tres etapas de la misma el antes: la preparación de la mesa electoral, recibir el material, llenado del acta y cierre de ánfora para dar inicio a la votación; Durante, el procedimiento de votación, tipos de voto y voto asistido; Después; escrutinio y cómputo de votos.

Que, de acuerdo al cronograma modificado, efecto de la resolución de la acción de Amparo Constitucional; NUREJ 50157668, se realizó el foro debate en fecha 10 de octubre de 2024 en el salón de reuniones de COTAP R.L.

Que, el Comité electoral llevó adelante las elecciones dando cumplimiento al Estatuto Orgánico de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP R.L. y el Reglamento Electoral para la Elección de los Consejos de Administración y Vigilancia, en fecha **12 de octubre de 2024**, como efecto de la resolución de la acción de Amparo Constitucional; NUREJ 50157668.

Que, la comisión de supervisión, en cumplimiento a cronograma electoral ajustado, como efecto de la resolución de la acción de Amparo Constitucional; NUREJ 50157668, al salón de reuniones de COTAP R.L. a horas 07:00 y el acto de inauguración dio inicio a horas 08:30 con la participación de las autoridades de COTAP Lic. Sandra Escalante Beltrán – Gerente General, Ing. Rocío Mamani Flores – Presidente del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, Señora Narda Maldonado Barrancos – Presidenta del Comité electoral, Señor Hugo Caballero – Vicepresidente y Señora María Cledy Ruiz Delgado – Secretaria.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

Que, en la jornada de votación se habilitaron 17 mesas de las cuales 15 funcionaron en la ciudad de Potosí en el salón de reuniones de COTAP R.L., 1 mesa estuvo habilitada para los socios de la localidad de Betanzos y otra mesa en la localidad de Porco, ambas en dependencias de las oficinas de COTAP R.L.

Que, en la localidad de Betanzos donde se tuvo habilitada una mesa de votación (mesa 15) para los socios del lugar, la mesa se apertura a horas 08:00 y funcionó hasta las 16:30. La jornada transcurrió sin problemas, según informe la comisión designada del SIFDE-Potosí.

Que, en la localidad de Porco a pesar de la espera hasta el mediodía, no se contó con la presencia de los jurados y socios habilitados para dar inicio a la votación, razón por la que el Señor Manuel Gamón Flores – Vocal del Comité electoral procedió a cerrar la mesa con "computo en cero", informó la comisión designada del SIFDE-Potosí.

Que, tras concluir la jornada electoral de 8 horas continuas, se realizó el cómputo final en el salón de reuniones de COTAP R.L. El Comité electoral con apoyo de una data display cuyo resultado obtenido por los candidatos en contienda fueron los siguientes:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIOS ELECTOS	TOTAL DE VOTOS
1	Julio Mújica Quispe	289
2	Luis Marcelo Oporto Eguivar	193
3	Inés Villca Flores	191

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	SOCIOS ELECTOS	TOTAL DE VOTOS
1	Sonia Elizabeth Copa Blanco	283
2	Edwin Pillco Ríos	210

Que, habiendo concluido la jornada de votación la Presidente del Comité Electoral aclaró que la posesión de los candidatos electos será realizada una vez sean notificados con la Resolución de aprobación del informe emitida por Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

CONSIDERANDO IV:

Que, de conformidad a lo determinado por el Art. 38 numeral 27 de la Ley 018/10 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, es atribución electoral de los Tribunales Electorales Departamentales inc. 27 "supervisar el cumplimiento de la normativa estatutaria en la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos en el ámbito de su jurisdicción".

Que, los Art. 89 y 90 de la Ley 026/10 de 30 de junio de 2010, de Régimen Electoral, establecen los alcances y procedimientos necesarios para la supervisión de cooperativas de servicios públicos.

Que, según el "Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos" aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, norma que tiene por objeto regular la supervisión de la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, es atribución del Tribunal Electoral Departamental en coordinación con el Responsable del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), estableciendo al efecto el procedimiento reservado para tal fin, luego de cuyo cumplimiento correspondió la elaboración del INFORME FINAL, en cumplimiento con lo que establece el art. 14 parágrafo 1, del reglamento antes referido.



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ

Que, en sesión de Sala Plena de fecha 22 de octubre de 2024, se tuvo conocimiento del informe técnico SIFDE – RC-PT-COTAP R.L. 07/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, se concluye que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo I inc. a), del Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público y la resolución de la acción de Amparo Constitucional NUREJ 50157668; la Comisión de Supervisión del Tribunal Electoral Departamental de Potosí superviso lo siguiente:

- a) El proceso de elecciones de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – “COTAP R.L.”, **CUMPLIÓ** las normas electorales internas en la elección parcial de Consejeros de Administración y Vigilancia.
- b) En cumplimiento de las normas establecidas en el numeral 1 y 2 (antecedentes y marco legal) del presente informe, la Comisión de Supervisión en uso de sus legítimas atribuciones y cumplidas las etapas electorales establecidas en el artículo 10 del “Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicio Público”, aprobado por el Tribunal Supremo Electoral, verificó:
 - La solicitud de supervisión adjuntando los requisitos correspondientes para su procedencia.
 - La conformación del Comité Electoral de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. – COTAP para la elección parcial de Consejeros de Administración y Vigilancia.
 - El cumplimiento del Convocatoria y el Calendario Electoral modificado en cumplimiento a la resolución de la acción de Amparo Constitucional; MUREJ 50157668, la comisión de supervisión participó del acto eleccionario de los consejeros de administración y vigilancia, y verificó:
 - Número de socios habilitados para emitir su voto.
 - Cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.
 - Cumplimiento de la modalidad de elección establecida en el Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.
 - Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral de la Cooperativa solicitante.
 - Acto de votación.
 - Proclamación de resultados.

Que, de los antecedentes mencionados, se puede establecer que la Cooperativa de Telecomunicaciones COTAP R.L. cumplió con lo establecido en el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, así como el Estatuto de la Cooperativa y el Reglamento de Elecciones, motivo por el cual, corresponde emitir la siguiente resolución.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ EN VIRTUD A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el Informe SIFDE-RC-PT-COTAP R.L. /07/2024 de fecha 15 de octubre de 2024, del proceso de elección parcial de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí, R.L. COTAP. R.L. realizado en fecha 12 de octubre de 2024, elaborado por la Comisión de Supervisión del servicios Intercultural de Fortalecimiento Democrático SIFE del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.



Tribunal Electoral Departamental
Potosí

SEGUNDO: Reconocer los resultados y acreditar la Valides de la Elección Parcial de Autoridades de los Consejos de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. COTAP. R.L. de los siguientes ciudadanos:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
Nº	SOCIOS ELECTOS	TOTAL DE VOTOS
1	Julio Mújica Quispe	289
2	Luis Marcelo Oporto Eguivar	193
3	Inés Villca Flores	191

CONSEJO DE VIGILANCIA		
Nº	SOCIOS ELECTOS	TOTAL DE VOTOS
1	Sonia Elizabeth Copa Blanco	283
2	Edwin Pillco Ríos	210

TERCERO: Disponer que la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., publique, en el plazo de 48 horas de la notificación formal con la Resolución, los resultados del proceso de supervisión y la composición de los miembros de los Consejos de Administración y Vigilancia electos, en cualquier medio de comunicación y por una sola vez.

CUARTO: Disponer que el SIFDE Departamental difunda la Resolución de Sala Plena y el Informe Final de Supervisión en el portal web del Tribunal Electoral Departamental, así como en el portal del Tribunal Supremo Electoral.

QUINTO: Disponer que se remita una copia legalizada, tanto de la Resolución como del Informe Final de Supervisión emitido por el TED- Potosí, a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCOOP), sea a través de Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático del Tribunal Electoral Departamental de Potosí.

SEXTO.- Por Secretaria de Cámara se notifique a la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí, COTAP.R.L., con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MSc. Ing. Rocío Mamani Flores

PRESIDENTE.
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

Abg. Rolando Roger García Vargas.
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ

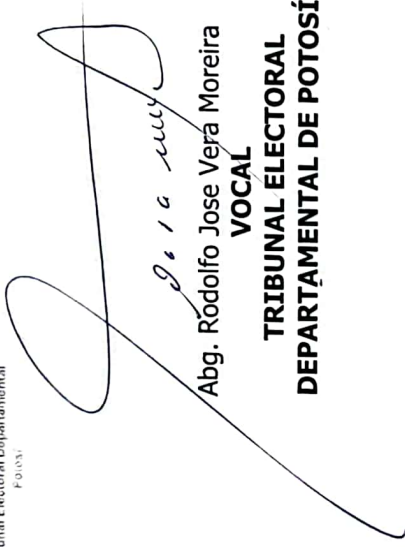
Lic. Giovanna Jael Coria Renteria.
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ



Tribunal Electoral Departamental
POTOSÍ


Lic. Jorge Arias Espinoza.
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**


Abg. Rodolfo Jose Vera Moreira
VOCAL

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL DE POTOSÍ**

Ante mi.


Abg. Carlos E. Ramos Alvarado
**SECRETARIO DE CAMARA
TED-POTOSÍ**



Tribunal Electoral Departamental

Potosí

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA TED-SP N° 209/2024

Potosí, 23 de octubre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, Ley 018 del Órgano Electoral Plurinacional, la Ley 026 del Régimen Electoral, el Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, el informe técnico del proceso de supervisión SIFDE-RC-PT-COTAP R.L. 07/0224 de fecha 15 de octubre de 2024, todo cuanto ver convino y se tuvo presente y:

CONSIDERANDO I:

Que, por nota presentada en fecha 17 de junio de 2024, los señores Juan Carlos Lopez Bravo, Presidente del Consejo de Administración y la señora Libia Calizaya Alfonso, Secretaria del Consejo de Administración, de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Solicitan **"Supervisión del Proceso Electoral de consejo de Administración y Vigilancia de la COOPERATIVA DE TELECOMUNICACIONES POTOSÍ. COTAP. R.L."**

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante Informe Técnico de Proceso de Supervisión SIFDE-PT-COTAP R.L. 01/2024, de fecha 25 de junio de 2024 concluyó que, revisado los documentos presentados por la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. –COTAP, **cumple con los requisitos** establecidos en el Art. 9 del Reglamento de Supervisión para la elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-N°310/2016.

Que, por Resolución de Sala Plena TED-SP- N° 117/2024 de fecha 26 de junio de 2024, se declara PROCEDENTE la solicitud de Supervisión de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. para la renovación parcial de los consejos de administración y vigilancia, de conformidad al Reglamento de Supervisión para la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que, en fecha 3 de julio de 2024, la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Señora Libia Calizaya Alfonso – Secretaria y Señor Juan Carlos López Bravo – Presidente, quienes remiten "a su conocimiento y solicitud la fecha para la asamblea general ordinaria para la elección de los miembros de Comité Electoral y nómina de pre-candidatos", misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE).

Que, en fecha 26 de julio de 2024, la secretaria de Presidencia del Tribunal Electoral Departamental de Potosí, recibe nota firmada por miembros del Consejo de Administración de la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L. Señora Libia Calizaya Alfonso – Secretaria y Señor Juan Carlos López Bravo – Presidente, quienes hacen conocer la continuidad de la asamblea ordinaria", misma que fue remitida al Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) para su atención.

Que, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático –SIFDE, mediante informe **SIFDE-PT-COTAP R.L/02/2024** concluyó que, la Cooperativa de Telecomunicaciones Potosí R.L., en el marco de sus normas internas cumplió con la elección del Comité Electoral y nominación de pre-candidatos para la renovación parcial de los consejos de administración y vigilancia, recomendando solicitar a los impetrantes la remisión de la Convocatoria y el Calendario Electoral en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de la notificación